

Bogotá 17 de abril de 2019

PROSEGUR

Observación No. 1:

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN Solicitamos por favor aclarar a qué se refieren con este compromiso ya que dentro de las especificaciones técnicas no se observa el mismo.

7. Que el proponente está en capacidad de suministrar el transporte requerido en los Pliegos de condiciones, en las fechas, lugares, horas y durante el tiempo que en su momento determine CANAL CAPITAL.

Solicitamos por favor aclarar a qué se refieren con este compromiso ya que dentro de las especificaciones técnicas no se observa el mismo.

RESPUESTA N 1

Se tiene en cuenta su observación y se hará la respectiva corrección mediante adenda.

Observación No. 2:

ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA, ESTUDIOS PREVIOS y ESTUDIOS DE MERCADO, se evidencia para la vigencia 2020 un error en la liquidación del IVA. Como se evidencia en la fórmula utilizada en el estudio de mercado están tomando como base (10%) del valor de la AyS y no la suma del costodirecto más el AyS como se debe tomar para la liquidación del IVA.

Por ejemplo:

$$\$7.797.540 + \$779.754 = \$8.577.294$$

$$\$8.577.294 \times 10\% = \$857.729$$

$$\$857.729 \times 19\% = \$162.969 \text{ Valor del IVA.}$$

Tener en cuenta la fórmula utilizada para la vigencia 2019.

RESPUESTA N 2

Una vez revisada su observación, se encuentra que le asiste la razón y en consecuencia se harán los respectivos ajustes mediante Adenda para dar cumplimiento a la normatividad vigente que rige el sector de la Vigilancia, así como las disposiciones previstas en el Estatuto Tributario sobre el particular. En igual sentido se hará el respectivo ajuste en el presupuesto oficial estimado, dejando en claro que al ser tarifas reguladas no incide de manera negativa en la configuración de las ofertas de los eventuales proponentes según el siguiente detalle:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2019									
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cant.	COSTO DIRECTO (UNITARIO)	Cant * Costo Directo Unitario	Administración y Supervisión	Costo total + Ays	AIU * Informativo	IVA 19% Sobre AIU	COSTO TOTAL UNITARIO (Costo + Ays)+ Iva.	COSTO TOTAL POR 7 MESES
Servicio de Veinticuatro (24) Horas con personal Armado y Uniformado	2	\$ 7.287.421	\$ 14.574.842	\$ 1.457.484	\$ 16.032.326	\$ 1.603.233	\$ 304.614	\$ 16.336.940	\$ 114.358.583
Servicio de Veinticuatro (24) Horas con personal sin arma y Uniformado	1	\$ 7.287.421	\$ 7.287.421	\$ 582.994	\$ 7.870.415	\$ 787.041	\$ 149.538	\$ 8.019.953	\$ 56.139.668
Servicio de Doce (12) Horas con personal sin arma y Uniformado	2	\$ 2.175.344	\$ 4.350.688	\$ 348.055	\$ 4.698.743	\$ 469.874	\$ 89.276	\$ 4.788.019	\$ 33.516.134
TOTAL COSTOS FIJOS								\$ 29.144.912	\$ 204.014.385

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2020 INCREMENTO APROXIMADO DEL 7%									
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cant.	COSTO DIRECTO (UNITARIO)	Cant * Costo Directo Unitario	Administración y Supervisión	Costo total + Ays	AIU * Informativo	IVA 19% Sobre AIU	COSTO TOTAL UNITARIO (Costo + Ays)+ Iva.	COSTO TOTAL POR 4 MESES
Servicio de Veinticuatro (24) Horas con personal Armado y Uniformado	2	\$ 7.797.540	\$ 15.595.080	\$ 1.559.508	\$ 17.154.588	\$ 1.715.459	\$ 325.937	\$ 17.480.525	\$ 69.922.101
Servicio de Veinticuatro (24) Horas con personal sin arma y Uniformado	1	\$ 7.797.540	\$ 7.797.540	\$ 623.803	\$ 8.421.343	\$ 842.134	\$ 160.006	\$ 8.581.349	\$ 34.325.395
Servicio de Doce (12) Horas con personal sin arma y Uniformado	2	\$ 2.327.618	\$ 4.655.236	\$ 372.419	\$ 5.027.655	\$ 502.765	\$ 95.525	\$ 5.123.180	\$ 20.492.721
TOTAL SERVICIOS								\$ 31.185.054	\$ 124.740.217
TOTAL								\$	\$ 328.754.602

<i>Las tarifas que aquí se muestran están reguladas por la Circular No. 22019400000025 del 2019 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</i>	
TOTAL SERVICIOS	\$ 328.754.602
TOTAL PROMEDIO ALQUILER MEDIOS TECNOLÓGICOS	\$ 451.002
SERVICIOS ADICIONALES POR HORAS (PRODUCCIONES)	\$ 11.000.000
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTADO PARA CONTRATAR 11 MESES	\$ 340.205.604

Observación No. 3:

ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA, con relación a las especificaciones técnicas para los MEDIOS TECNOLOGICOS por favor revisar ya que no son las mismas cantidades y elementos de los descritos en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

RESPUESTA N 3

Una vez revisada su observación, se encuentra que le asiste la razón y en consecuencia se harán los respectivos ajustes mediante Adenda a efectos de modificar el Anexo 2 del pliego de condiciones "Especificaciones Técnicas" en el sentido de ajustar las cantidades de los medios tecnológicos de conformidad con la oferta económica y el Anexo 3 del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 4

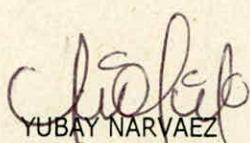
NOTA1: El IVA se aplicará sobre el AS (Administración, supervisión), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato [artículo 46 Ley 1607 de 2012].

ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA – NOTA 1, ARTÍCULO 46. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Solicitamos por favor modificar esta nota conforme lo establece el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012 en cuanto a que la liquidación del IVA se efectúa con base en el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) y no sobre el AyS (Administración y Supervisión).

RESPUESTA:

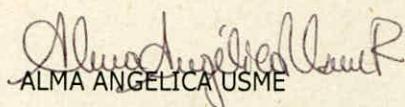
Una vez revisada su observación, se encuentra que le asiste la razón y en consecuencia se harán los respectivos ajustes mediante Adenda para dar cumplimiento a la normatividad vigente que rige el sector de la Vigilancia, así como las disposiciones previstas en el Estatuto Tributario sobre el particular en concordancia con el Oficio N° 028521 de 08-05-2014. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En igual sentido se hará el respectivo ajuste en el presupuesto oficial estimado, dejando en claro que al ser tarifas reguladas no incide de manera negativa en la configuración de las ofertas de los eventuales proponentes

Cordialmente,



YUBAY NARVAEZ

Técnico Subdirección Servicios Administrativos



ALMA ANGELICA USME

Abogada Subdirección Servicios Administrativos